

10480 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 832-79, promovido por «Calzaturificio Fili Daniell, S. n. C.», contra resolución de este Registro de 21 de febrero de 1978. Expediente de marco Int. número 426.762.

En el recurso contencioso-administrativo número 832-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Calzaturificio Fili Daniell, S. n. C.», contra resolución de este Registro de 21 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro A. Pardo Larena, en nombre y representación de «Calzaturificio Fili Daniell, S. n. C.», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos contra ella deducidos. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10481 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 692-79, promovido por «Prodes, S. A.», contra acuerdo del Registro de 14 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 692-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Prodes, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 14 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don José Ignacio Cobos Bianco Becio, en nombre y representación de la Entidad «Prodes, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 14 de marzo de 1978, en la que se acordaba la inscripción de la marca número 752.792 «Vivarin» y contra la desestimación del correspondiente recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulas tales resoluciones, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, y por consiguiente también nula, y sin ningún valor registral, la inscripción de la marca número 752.792 «Vivarin» y todo ello sin pronunciamiento respecto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10482 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo, número 879-79, promovido por «Laboratorios Farmacéutico-Químico Lafarquín, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1977 y 27 de febrero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 879-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Farmacéutico-Químico Lafarquín, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1977 y 27 de febrero de 1979, se ha dictado con fecha 20 de abril de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Laboratorio Farmacéutico-Químico-Lafarquín, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1977, ratificado en vía de reposición por el de 27 de febrero de 1979 y, en consecuencia, los anulamos, por no ser conformes a derecho, y en su lugar decretamos que el citado Organismo proceda a conceder a la entidad recurrente la marca número 730.460, «Noocetyl». Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10483 RESOLUCION de 9 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 27.588.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Electro Molinera de Valmadrigal», con domicilio en León, calle General Sanjurjo, número 6, 4.º A, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1966 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Electro Molinera de Valmadrigal» la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación tipo Intemperie, con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 100 KVA, tensiones 16,5/20 kV/396 230 V, que se instalarán en Albires (León).

Declarar, en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 9 de febrero de 1983.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—1.827 D.

10484 RESOLUCION de 12 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 27.800. RI 8.144.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Electro Molinera de Valmadrigal», con domicilio en León, calle General Sanjurjo, número 6, 4.º A, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de red de distribución en baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1966 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Electro Molinera de Valmadrigal» la instalación de red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una red de distribución en baja tensión a 380-220 V, aérea trifásica, posada y suspendida con conductores de aluminio de $3 \times 70 + 1 \times 54,6 \text{ mm}^2$; $3 \times 35 + 1 \times 54,6 \text{ mm}^2$ y $3 \times 25 + 1 \times 54,6 \text{ mm}^2$, postes de madera de pino y palomillas metálicas tipo bandera que se instalará en Albires (León).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 12 de febrero de 1983.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.—I.928-D.

10485

RESOLUCION de 12 de marzo de 1984, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (50EL-1.772).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración, en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se va a establecer en el término municipal de Torres de la Alameda (Madrid).

La finalidad de la instalación es el paso a subterráneo de la línea derivación a 15 kV, en Torres de la Alameda (Madrid).

Línea subterránea a 15 kV, que tendrá su origen en columna metálica junto a la cual está el centro de transformación (temperie «RE1213» y final en el centro de transformación «PE0974», situado en el camino de Baztán, esquina a calle Badajoz. Dicha línea dispondrá de cable subterráneo 3 (1 por 150) milímetros cuadrados RHV, Al.12/20 kV y la longitud será de 320 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 12 de marzo de 1984.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial.—5.004-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10486

RESOLUCION de 27 de febrero de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Landini», modelo TSC 6, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Parés Hermanos, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979:

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Landini», modelo ISC 5, tipo bastidor, válida para los tractores marca «Landini», modelo 4830, versión «Cadenas CS».

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPA 8406 a(D).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 27 de febrero de 1984.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

10487

RESOLUCION de 14 de febrero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 38.562/1981.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía ante la Sala, interpuesto por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), contra la sentencia dictada en 29 de junio de 1981 por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, recurso número 21.509/1980, sobre servicio regular de viajeros por carretera entre Molina de Aragón y Barcelona, apareciendo como partes apeladas la Administración Pública, representada por el señor Abogado del Estado, y «Agreda Automóviles, S. A.», la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 25 de abril de 1983, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 29 de junio de 1981, en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participe a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de febrero de 1984.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

10488

RESOLUCION de 14 de febrero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21.033/1979. Apelación número 38.590/1981.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesta por «Contractor, S. A.», representada por el Procurador don Julián Zapata Díaz, y bajo la dirección del Letrado don Eduardo García de Enterría contra la sentencia dictada con fecha 21 de mayo de 1981 por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 21.033 de 1979, sobre sanción de daños y perjuicios ocasionados a la Administración General del Estado. Habiendo sido parte apelada la Administración Pública a la que representa y defiende el Abogado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 7 de octubre de 1983 ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Contractor, S. A.», contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional de fecha 21 de mayo de 1981, dictada en el recurso número 21.033/1979 de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participe a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de febrero de 1984.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.